

CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES

Nº _____ (Número pagaré Deceval)

DATOS DEL MUTUO	
Valor del capital	\$ _____
Plazo en meses	_____
Interés corriente	_____
Interés de Mora	Interés de usura/tasa legal máxima permitida

Entre los suscritos a saber

EL MUTUANTE	EL MUTUARIO
MILLETE S.A.S	Nombre: _____
NIT: 900.893.724-1	Cédula: _____
Rep legal. Diana Vallejo Restrepo	Lugar de notificaciones: _____
Correo electrónico: escribenos@millete.co	Correo electrónico: _____
Dirección notificaciones: Cra 48 N 76 d sur 52 of 302	Dirección de notificaciones: _____
Celular: 3218046532	Celular: _____

Han convenido celebrar el presente contrato de mutuo el cual se registrá por la ley según el código civil artículos 2221 y siguiente. y el de comercio en sus artículos 1163 y siguiente y demás normas que regulen la materia; así como también por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: EL MUTUANTE hará entrega en calidad de mutuo con interés al EL MUTUARIO la suma de (\$ _____) la cual se entrega a través de transferencia bancaria a la cuenta _____ a nombre de EL MUTUARIO. El pago por parte del EL MUTUARIO en cumplimiento de las obligaciones deberá realizarse a la cuenta de ahorros Davivienda 039800070169.

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO Y TÉRMINO PARA LA RESTITUCIÓN: El plazo del presente contrato es de _____ - (____) meses contados a partir de la firma de este documento. Si entre las partes se acuerda un nuevo plazo modificando el plan de pagos las partes se acogerán a dichas fechas sin modificar las demás cláusulas del presente contrato.

TERCERA. INTERESES DE PLAZO: EL MUTUARIO reconocerá y pagará sobre el capital del mutuo al EL MUTUANTE intereses mensuales vencidos a la tasa _____ cada mes y durante el tiempo que dure el presente contrato y hasta la cancelación total de la obligación, el cual también se especificará en el plan de pagos.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El pago y la fecha de las cuotas mencionadas en el plan de pagos deberán realizarse el día y con el valor indicado en el plan de pagos anexo al presente contrato expresamente aceptado por las partes en el domicilio social de EL MUTUANTE o a través de transferencia bancaria a la cuenta ahorros Davivienda 039800070169.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán realizarse abonos parciales o pagarse anticipadamente la totalidad de la deuda antes de la fecha establecida en la cláusula anterior, siguiéndose para efectos de la imputación de pagos las siguientes reglas: las sumas recibidas de EL MUTUARIO se aplicarán en este orden: primero a los intereses de mora de haberse causado, luego intereses corrientes, y finalmente el saldo restante al capital.



QUINTA. INTERESES MORATORIOS: En caso de presentarse mora en el pago de cualquiera de las cuotas convenidas en el plan de pagos, EL MUTUARIO pagarán al EL MUTUANTE un interés moratorio a la tasa mensual máxima permitida por ley y hasta el día de pago efectivo; tasa de usura.

SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este contrato, EL MUTUARIO además de comprometer su responsabilidad legal, y sin perjuicio de los mecanismos judiciales que se tengan para el cobro de su crédito, se compromete a dar un pagaré en blanco y una libranza en donde se autoriza a la empresa/pagador para que realice retenciones de los sueldo, prestaciones, pensiones y/o otros valores que se adeuden, para pagarse el valor adeudado a EL MUTUANTE y/o quien represente sus derechos.

SÉPTIMA. CLÁUSULA ACELERATORIA: Si se presenta algún incumplimiento de alguna de las cuotas contenidas en el plan de pagos, se entenderá que EL MUTUARIO incumplió su obligación, y EL MUTUANTE podrá aplicar la cláusula aceleratoria, exigiendo el pago inmediato del crédito y podrá ejercer todas las acciones legales pertinentes, así como también llenar el título valor que respalda este mutuo.

De igual manera se podrá exigir anticipadamente el pago inmediato de las obligaciones aquí pactadas, más los intereses, costos y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos: 1). Desvinculación o cesación del contrato de trabajo de EL MUTUARIO que tiene al momento de adquirir sus obligaciones con EL MUTUANTE. En este evento, EL MUTUANTE como acreedor podrá, a partir del primer día del mes en que EL MUTUARIO sea desvinculado hacer uso de esta cláusula aceleratoria y exigir inmediatamente el pago de la obligación. 2) Mora o incumplimiento en el pago de capital e intereses de ésta o cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga para con EL MUTUANTE 3) Si alguno de los bienes entregado en prenda, hipoteca o cualquier caución o garantía legal entregado a EL MUTUANTE fuere(n) directa o indirectamente perseguido(s) judicialmente, por un tercero, sufriere(n) cualquier afectación con embargos, demandas, censos, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, patrimonio de familia inembargable, usufructo o habitación, servidumbres, etc, o desmejora o deprecia tales que llegare a no prestar suficiente garantía a juicio del MUTANTE. 4). Si EL MUTUARIO fuere embargado judicialmente. 5). Si alguno de los documentos presentados por EL MUTUARIO para la evaluación y análisis por parte de EL MUTUANTE resultare falso o inexacto. 6). Si se enajena total o parcialmente bienes, mueble o inmuebles entregados en garantía o EL MUTUANTE 7). Mala o difícil situación económica calificada de uno o cualquiera de los obligados,. (8) Los demás casos de Ley.

EL MUTUANTE queda autorizado para exigir anticipadamente el pago inmediato del mismo, más los intereses, costos y demás accesorios, también podrá ejercer la cláusula aceleratoria; por las causales mencionados en esta cláusula.

OCTAVA. GASTOS: Todos los gastos administrativos, impuestos que cause el incumplimiento de parte de EL MUTUARIO, entre éstos, gastos administrativos, honorarios para el cobro de la cartera en etapa jurídica y pre jurídica, costos de cobro si se dieran lugar a estos por el incumplimiento de las obligaciones aquí prescritas, y demás, deberán ser asumidos por EL MUTUARIO.

EL MUTUARIO reitera que conoce las políticas de cobro de EL MUTUANTE, y que este podrá adelantar éstas para lograr el pago efectivo de la deuda y/o podrá realizar el cobro de los valores adeudados como éste como lo plantee en su momento, ya sea a través de él mismo o de terceros, pudiendo adelantar la política de cobro actual o la que en el momento este vigente, por lo cual EL MUTUARIO deberá consultar las políticas de cobro actualizadas.

NOVENA. RENUNCIAS A REQUERIMIENTOS: EL MUTUARIO manifiesta que con la firma del presente contrato renuncia a que EL MUTUANTE deba notificar de manera expresa cualquier requerimiento legal o contractual, para hacer efectivo el cobro de las obligaciones aquí adquiridas.

DÉCIMA. HABEAS DATA: Para darle cumplimiento a la ley 1581 del 2012 y el decreto 1377 del 2013 y otras normas que traten el tema , EL MUTUARIO autoriza al EL MUTUANTE para que realice el tratamiento de sus datos personales ; Se le ha informado que sus datos personales podrán ser tratados para las siguientes finalidades: - Darle pleno cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales ; - Dar referencia de su comportamiento de bienes y servicios; - Cobro de cartera ya sea a través de EL MUTUANTE o terceros que éste designe ; - Se le dé información de sus datos a las autoridades estatales; - Verificar



la veracidad de la información suministrada por su parte; - Utilizar su información en procesos extrajudiciales y judiciales cuando el momento lo amerite – Realizar el pago de facturas y /o cuentas de cobro ; Entre otras finalidades que sea necesaria para el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y sea necesaria para lograr desarrollar el objeto social de EL MUTUANTE. Se le mencionó que sus derechos como titular de los datos personales, son los previstos en la constitución y la ley colombiana, algunos de estos derechos son: la facultad de responder o no las preguntas cuando se traten de datos sensibles y/o niños niñas y adolescentes, -conocer, actualizar y rectificar los datos personales; -solicitar prueba de la autorización otorgada; -conocer el uso que se le ha dado a los datos;-revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato ;-acceder a los datos personales;-presentar quejas a la superintendencia ; y todo lo previsto en el artículo 8 de la ley 1581 del 2012, estos derechos podrán ser ejercidos según los parámetros dados por la ley; y que la política de tratamiento de datos personales se encuentra en las instalaciones de la empresa la política de habeas data se encuentra en la página <https://millete.co/>

DÉCIMA PRIMERA. TÍTULO EJECUTIVO: El presente contrato tiene el carácter de título ejecutivo conforme a las normas civiles y comerciales, por lo tanto, podrá perseguirse el cobro de las obligaciones en éste pactadas de forma clara, expresa y exigible.

El Mutuario declara que su correo electrónico es _____, esto con el fin de que se pueda realizar cualquier notificación judicial y extrajudicialmente, adelantándose así las notificaciones pertinentes según la ley 2213 del 2022.

En _____ señal de aceptación firman las partes en la ciudad de Sabaneta a los _____ días del mes de _____ de 20____.

EL MUTUANTE
MILLETE S.A.S

EI MUTUARIO
NOMBRE
CC

